

Final de la línea: E. T. número 55, «Vilaseca» (cambio transformador).

Término municipal a que afecta: Vilaseca.

Tensión de servicio: 11 Kv.

Longitud en kilómetros: 0,320.

Conductor: Aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora

Tipo: Mampostería.

Potencia: 630 KVA.

Relación transformación: 11.000/380 220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 6 de julio de 1972.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—9.967 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.665.

Origen de la línea: E. T. «Mansa».

Final de la línea: «Nueva E. T. «Colegio Menor».

Término municipal a que afecta: Valls.

Tensión de servicio: 6 Kv.

Longitud en kilómetros: 0,378 (subterráneo).

Conductor: Aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora

Tipo: Caseta.

Potencia: 50 KVA.

Relación transformación: 6.000/380 220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 8 de julio de 1972.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—9.968 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.549.

Origen de la línea: Apoyo número 123 de la línea Reus Riudoms.

Final de la línea: E. T. «Granja experimental».

Término municipal a que afecta: Reus.

Tensión de servicio: 11 Kv.

Longitud en kilómetros: 0,008.

Conductor: Cobre de 35 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora

Tipo: Caseta.

Potencia: 30 KVA.

Relación transformación: 11.000/220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 8 de julio de 1972.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—9.970 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducada, por renuncia del interesado, la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 12.073. Nombre: «José Ramón». Mineral: Cuarzo. Hectáreas: 6. Término municipal: Cuecho.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Bilbao, 13 de julio de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Pablo Díez Mota.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de julio de 1972 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Abezames (Zamora).

Imos. Sres.: Por Decreto de 11 de marzo de 1971 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Abezames (Zamora), de la comarca de ordenación rural Norte de Toro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Abezames (Zamora), que se refiere a las obras de redes de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Abezames (Zamora), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de marzo de 1971.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Norte de Toro de fecha 10 de marzo de 1966.